

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref. 110014003082-2018-00420-00

Como quiera esta Dependencia Judicial fue transformada transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, se advierte que el proceso de la referencia debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo su cuantía de conformidad con lo previsto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 17 del C.G.P., concordante con la parte final del numeral 6° del artículo 26 ibídem.

En efecto, nótese a través del presente proceso de restitución de tenencia, se está pretendiendo le terminación de cuatro (4) de comodatos suscritos entre las partes respecto de cuatro (4) bienes muebles –coches identificados con los códigos 511, 562, 595 y 755 respectivamente-, cuyo valor en conjunto según lo estipulado en las clausulas primera y segunda de los contratos asciende a \$57´420.000m/cte., lo cual permite concluir que se trata de un proceso de menor cuantía que no debe ser conocido por este Despacho, ya que solo se puede asumir el conocimiento de los procesos de mínima cuantía cuyo valor no supere el monto de \$36´241.040m/cte.

Por estos razonamientos, se considera que este Juzgado no es competente y por lo tanto, se dispondrá:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de menor cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente demanda de menor cuantía formulada a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

TERCERO: Por Secretaría efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día treinta (30) de junio de 2021

Por anotación en estado N° **63** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1831a63627e982837d13a104bc3804f1a302e7b34dbf5bab6862801b082a4671

Documento generado en 29/06/2021 03:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>